



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 23 DE AGOSTO DEL 2021. NUM. 35,696

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-083-2021

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 5 determina que: “El Gobierno de la República debe sustentarse en los principios de la soberanía popular, la autodeterminación de los pueblos y la democracia participativa, de los cuales se derivan la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la Administración Pública, la estabilidad política y la paz social”.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 establece que: El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son entre otras de sus Atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; y, las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.,

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-083-2021  
Decreto Ejecutivo número PCM-088-2021  
Acuerdo Ejecutivo número 022-2021

A. 1 - 13

##### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 64-2021

A. 13-17

##### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acuerdo No. 153-GA-2021

A. 17-20

##### CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS CONSUCCOOP

Acuerdo No. J.D. 002-05-08-2021

Acuerdo No. J.D. 002-08-09-2020

A. 21-36

#### Sección B

##### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

el Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de mayo del 2018, Edición No. 34,653, se le asigna a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), el mantenimiento y la conservación del Patrimonio Vial constituido por la Red Oficial de Carreteras de la República de Honduras, a fin de que se brinde el mantenimiento periódico y rutinario que corresponda, en base a la priorización que se

establezca previamente en atención a la necesidad real de la red, planes de inversión anual y el presupuesto anual asignado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo enunciado anteriormente, autoriza a INVEST-H a firmar Convenios de Cooperación con otras Instituciones de Gobierno; así como, con Organizaciones No Gubernamentales, con el fin de lograr los fines que se le han encomendado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 31 de agosto del 2018, Edición No. 34,733 y que a su vez fuese aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 97-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 11 de octubre de 2018 Edición No. 34,766 y su reforma ha instruido a INVEST-Honduras/MCA-Honduras a incrementar el patrimonio fideicometido en el fideicomiso para la administración del fondo de Acceso al Crédito Agrícola de MCA-Honduras, a ser denominado a partir de esa fecha como “Fideicomiso de Infraestructura Vial”, de manera que, con dicho incremento del patrimonio fideicometido se atiendan obras de infraestructura tales como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico de la red vial del País, así como ejecutar otros proyectos relacionados estrictamente con infraestructura que sea de interés nacional y complementario a las obras de infraestructura para lo que fue creado este Fideicomiso.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 181-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 31 de diciembre del 2018 Edición No. 34,833, se habilita al Fideicomiso de Infraestructura Vial para ejecutar proyectos de otro tipo de infraestructura que sea de interés nacional y complementario de las obras de infraestructura vial, para lo cual el Presidente de la República deberá instruir

lo pertinente a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) mediante el Acuerdo respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), también conocida como Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), es una entidad del Estado de Honduras creada para la ejecución de proyectos de carácter urgente o de alto interés público, con amplia capacidad y cobertura a nivel nacional en la ejecución de proyectos de infraestructura.

**POR TANTO;**

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 5, 245 numerales 2, 11, 19, 30 y 45 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 2, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22 numerales 9) y 12), 23, 24, 25, 26, 27, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública reformados mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 16-2017, Decreto Legislativo No. 97-2018, Decreto Legislativo No. 181-2018, Decreto Legislativo No. 161-2018; y, Decretos Ejecutivos Números: PCM-034-2018 y PCM-056-2018.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza e instruye a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), para que se incorpore dentro de sus asignaciones, el mantenimiento y la conservación del patrimonio vial de la Red No Oficial de Carreteras de la República de Honduras; la atención de la Red No Oficial, será con base a la priorización de tramos que se establezca previamente, tomando en consideración el impacto económico en las zonas productivas del País.

**ARTÍCULO 2.-** Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) queda autorizado a firmar Convenios de Cooperación, Cartas de Entendimiento, Acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico de cooperación con otras Instituciones de Gobierno; así como con Organizaciones No Gubernamentales para lograr los fines de atender el patrimonio vial de la Red No Oficial de Carreteras de la República de Honduras.

**ARTÍCULO 3.-** Los recursos para atender el patrimonio vial de la Red No Oficial, serán pagados exclusivamente con flujos de efectivo identificados y asignados por parte del Fideicomiso de Infraestructura Vial en la forma contemplada en el Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2018, bajo los términos del Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial y de los demás documentos contractuales y Convenios aplicables a dicho Fideicomiso, donde primarán los principios de transparencia en su formulación, ejecución, rendición de cuentas, veeduría social, participación ciudadana, máxima divulgación y publicidad.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**ABRAHAM ALVARENGA URBINA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**NICOLE MARRDER AGUILAR**SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO**LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO**LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI**SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES**IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA**SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA**MARIA ANDREA MATAMOROS**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHOS DE TRANSPARENCIA

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-088-2021**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos fundamentales del Estado es tomar medidas para el mejoramiento de la situación económica y social que resulten en mejores oportunidades para todos y que propicien el desarrollo de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado de Honduras promover la atracción y generación de la inversión, tanto nacional como extranjera, estableciendo las condiciones jurídicas apropiadas para que la misma se traslade en desarrollo económico y otros beneficios a favor de la población del país.

**CONSIDERANDO:** Que el país demanda de acciones firmes y proyectos de gran alcance que, amparados bajo una visión de desarrollo de largo plazo, contribuyan a acelerar el proceso de crecimiento económico, la reducción de la pobreza y de las

inequidades, la creación de más y mejores oportunidades para nuestra población, la consolidación de una sana condición de soberanía alimentaria y el alcance de una posición de liderazgo para Honduras en el contexto de la región de Centroamérica y el Caribe en materia de producción de alimentos.

**CONSIDERANDO:** Que el 14 de enero de 2020 se procedió a suscribir el “Plan de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y MASHAV – Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Estado de Israel”, mismo que tiene por objetivo promover y apoyar iniciativas en la República de Honduras que involucren las tecnologías y experiencia de las empresas israelíes en materia de tecnologías agrícolas, tecnologías de salud, tecnologías de educación, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de junio de 2021 se suscribió “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras y MASHAV - la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Cooperación Técnica”, cuyo objetivo es el intercambio de conocimiento y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo económico y social de Honduras, por medio de la implementación de programas y proyectos destinados a la asistencia técnica en materia de Agricultura, Gestión de Recursos Hídricos, Salud, Educación, así como mecanismos de transferencia de conocimiento para el desarrollo de la innovación y en general en otras áreas que sean de mutuo interés avance y crecimiento de ambas naciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-067-2021 de fecha 20 de junio de 2021 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de junio de 2021 se ratifica el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público, para lo cual autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario

de Honduras (FIRSA), realizar las gestiones que considere necesarias para la implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos, orientados a garantizar la seguridad alimentaria del pueblo hondureño.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras es parte suscriptora del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su Artículo 11 reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y manda a que los estados parte adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, así como la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 21, 245 numerales 2, 11, 12, 13 y 32 Artículos 248 y 360 de la Constitución de la República; Artículos 11 y 16, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo No. 33-2020; Decretos Ejecutivos No. PCM-017-2014, PCM-005-2020, PCM-030-2020, PCM-146-2020, PCM-147-2020 y PCM-067-2021.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 2, 6 y derogar artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-067-2021 emitido en fecha

20 de junio de 2021 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de junio de 2021, mismos que de ahora en adelante deben leerse de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2.-** Al amparo del “*Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras y MASHAV - la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Cooperación Técnica*” suscrito en fecha 24 de junio de 2021 y que entre sus objetivos establece el apoyar e impulsar programas y proyectos destinados a la asistencia técnica en materia del Sector Agroalimentario, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para que de manera conjunta y con el apoyo de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV) del Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Israel, implementen un mecanismo de identificación y certificación de empresas israelíes que cuenten con el perfil, idoneidad, criterios técnicos y experiencia debidamente certificadas por MASHAV para la estructuración, desarrollo, ejecución y operación de los proyectos siguientes:

1. Centros de Entrenamiento y Servicios Agrícolas Especializados a través de los cuales se brinde asistencia técnica directa y continua a pequeños y medianos productores, así como la dotación de capacidades y facilitación de sistemas tecnológicos agrícolas avanzados, maquinaria, semillas, fertilizantes e infraestructura productiva que permita aumentar la productividad cuantitativa y cualitativa, convirtiendo al pequeño y mediano productor en uno de talla comercial mediante la apertura de nuevos mercados internacionales, atendiendo así de manera directa

e inmediata la seguridad alimentaria del pueblo hondureño;

2. Fortalecimiento de Escuelas de Agro-Excelencia Educativa, con el propósito de potenciar un ecosistema de difusión del conocimiento, utilizando tecnologías avanzadas y mejores prácticas centradas en la sostenibilidad y la eficiencia, atendiendo las necesidades académicas, pedagógicas y de infraestructura física requerida para elevar el perfil de la educación, contribuyendo a la formación de capacidades técnicas y de investigación que impulsen de manera eficiente el desarrollo de la producción.

Dichos Centros, se establecerán en zonas y sitios estratégicos definidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), que permitan dinamizar la economía mediante el desarrollo de nuevos mercados y la generación de empleo masivo, que se derive en un crecimiento económico local con un impacto nacional.

#### **ARTÍCULO 4.-Derogado.**

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para que en el marco de la eficiencia y transparencia celebre los Convenios que considere necesarios con entes especializados en ejecución de proyectos en materia agroalimentaria que permita facilitar la contratación de las empresas debidamente certificadas por la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo - MASHAV, y asimismo se encargue del efectivo cumplimiento, implementación, administración, supervisión, monitoreo y seguimiento de los proyectos enunciados en el Artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**ABRAHAM ALVARENGA URBINA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**JULIAN PACHECO TINOCO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL**LISANDRO ROSALES BANEGAS**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**ALBA CONSUELO FLORES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD**MARÍA ANTONIA RIVERA**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**LILIAM LIZETH RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**MÁX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**MARIA ANDREA MATAMOROS**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TRANSPARENCIA

## **Poder Ejecutivo**

### **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 022-2021**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo lo ejerce en representación y para beneficio del pueblo, el Presidente de la República, pudiendo actuar por sí mismo o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, se emitirán por Acuerdo las Decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Procuraduría General de la República comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en los que estuviere interesada la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República, para poder ejercer las facultades de expresa mención consignadas en el Artículo 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, para la cual se requiere la emisión de Acuerdo Ejecutivo suscrito por el Presidente de la República, según lo dispuesto en el Artículo 19 numeral 1 de su Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que el veinticinco (25) de marzo del año dos mil diez (2010), la Secretaría de Estado de la Presidencia emite el Acuerdo de Cancelación N°. 044-A-DP-2010, mediante el cual cancela a la señora Griselda Zelaya Santos, en el cargo de Directora Legal.

**CONSIDERANDO:** Que en veintisiete (27) de abril del año dos mil diez (2010), la señora Griselda Zelaya Santos

interpuso demanda en materia de personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, se reconozca la situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene mi restitución al cargo, pago de salarios dejados de percibir, a título de indemnización por daños y perjuicios.

**CONSIDERANDO:** Que el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil trece (2013), dictó Sentencia Definitiva en la que Resuelve: **1.** Declarar improcedente la acción promovida por la señora Griselda Zelaya Santos, por ajustarse a derecho el acto administrativo impugnado, consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. 044-A-DP-2010; por medio del cual se canceló del cargo como Directora Legal por ser un puesto excluido del Régimen de Servicio Civil, por lo tanto de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora.

**CONSIDERANDO:** Que la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), Falla Primero: Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Abogada Liana Rodríguez Valladares, en su condición de Apoderada Judicial de la señora Griselda Zelaya Santos; Segundo: Revocar la Sentencia Definitiva de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil trece (2013), dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, Tercero: Se declara la procedencia de la acción incoada por la señora Griselda Zelaya Santos, en virtud que el acto administrativo impugnado de carácter particular y manifestado en el acto impugnado no se encuentra ajustado a derecho, se decreta la nulidad total, se reconoce la situación jurídica individualizada, el reintegro al cargo que venía desempeñando de Directora Legal, a título de daños y perjuicios el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación ilegal, hasta la fecha que quede firme la presente sentencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral-Contencioso, mediante Sentencia de fecha doce (12)

de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Resuelve: No admitir el Recurso de Casación interpuesta por el Estado de Honduras contra la Sentencia impugnada, Declarar Firme la Sentencia recurrida y dictada por la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que la señora Griselda Zelaya Santos en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), presentó a la Secretaría de Estado de la Presidencia, propuesta para no reintegrarse a su antiguo puesto de trabajo, por no ser de su conveniencia y para que acuerden entre las partes se le paguen sus prestaciones, con fundamento en los Artículos 110, 129 y 256 de la Constitución de la República; 38 literales g), j) y k) de la Ley de Servicio Civil.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de la Presidencia para dar cumplimiento a la Sentencia de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), dictada por la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, presentaron al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo para homologación, acta de terminación de la relación de servicio por mutuo acuerdo de las partes, para darle cumplimiento a Sentencia Judicial, convenio de pago de salarios dejados de percibir y colaterales ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), resolviendo mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), Resuelve Declarar sin lugar dicho escrito por improcedente, manifestando que lo que procede es la presentación del Acuerdo Ejecutivo, autorizado por el Ejecutivo, otorgándole facultades a la Procuraduría General de la República, para que pueda surtir efectos ante esta jurisdicción.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Estado de Honduras y todo funcionario público actuar en estricto apego a derecho, en todos los actos que estos realicen observando los procedimientos establecidos por las Leyes; lo que su infracción conlleva responsabilidad, estando facultada la Procuraduría General de la República a ejercer la acción

de repetición tal como lo establece el Artículo 324 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 71-D-PGR-2021 de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), considera que es conveniente para el Estado de Honduras la emisión de un Acuerdo Ejecutivo Facultándolo para Renunciar de los Recursos o los Términos Legales, Conciliar y Transigir, siendo indispensable para ejercer dicha acción un Acuerdo Ejecutivo emitido por el Poder Ejecutivo, conforme la normativa de los Artículos 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha primero (1) de octubre del año dos mil veinte 2020, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó en el Secretario de Estado de Coordinación General de Gobierno, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos de Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras.

#### POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11) de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 1, Atribución Primera y 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil y Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras el procurador delegado sustituto del Estado de Honduras, ejerza las

facultades de expresa mención de **RENUNCIAR A LOS RECURSOS O TÉRMINOS LEGALES, CONCILIAR Y TRANSIGIR**; Facultades establecidas en los Artículos 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, en la Demanda Contencioso Administrativo, registrada bajo el número 225-2010, promovida por la señora Griselda Zelaya Santos, en contra del Estado de Honduras por intermedio de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Estado de la Presidencia, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el OBJETO DE GASTO 27500, GASTOS JUDICIALES.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (27.05.2021).

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo N°. 043-2020

**ABRAHAM ALVARENGA URBINA**  
Secretario de Estado en el Despacho de la  
Secretaría de la Presidencia

## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 64-2021**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras como un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo enfocado en la reactivación económica, tiene la obligación ineludible de la atención inmediata de los proyectos de interés nacional en todo el territorio nacional, especialmente para dar respuesta efectiva a la crisis generada por la pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales ETA e IOTA.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.182-2020 de fecha 22 de Diciembre del año 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 23 de diciembre del año 2020, Edición No.35,468, se aprobó el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, sin embargo, es preciso realizar algunos ajustes importantes para una mejor efectividad del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República, establece que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización